



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2238/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0004601, Ent. N° 3441/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado, relacionadas con la Licitación Pública N° 19/2021, para la contratación del servicio de conservación de espacios público en la zona rural de San Carlos;

RESULTANDO: 1) que el Intendente, mediante Resolución N° 02967/2021, de fecha 27/05/2021, aprobó la Memoria Descriptiva y el Pliego Particular de Condiciones y autorizó la realización del llamado;

2) que en el artículo 20 del Pliego para la Selección y Adjudicación punto 2) Propuesta de Servicio se indica que la evaluación en los ítems 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5 se hará otorgando "hasta " cierto puntaje, determinando factores de evaluación sin graduar los mismos;

3) que se efectuaron las publicaciones en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales y en el Diario Oficial, el 07/06/2021, siendo la antelación suficiente;

4) que en el acto de apertura celebrado el 30/06/2021, se presentaron propuestas las firmas Francisco Julio Prano (Céspedes) y Viera Mora Darwin Esmir;

5) que, la Oficina de Planificación y Fiscalización, con fecha 22/07/2021, realizó el análisis técnico de las ofertas concluyendo que ambas dieron cumplimiento con los requisitos establecidos en las Bases del



TRIBUNAL DE CUENTAS

llamado y luego las evaluó de acuerdo a los criterios del Pliego, asignándole un puntaje global a Viera Mora Darwin Esmir de 89 puntos y a Francisco Julio Prano (Céspedes) un puntaje de 88 puntos, por lo que aconsejó adjudicar a la empresa que obtuvo la calificación más alta;

6) que la División Gestión Ambiental, con fecha 23/07/2021, sugirió adjudicar los servicios extra ofrecidos y cotizaciones solicitadas, las cuales podrán ser usadas o no eventualmente, ante necesidades y solicitud expresa de la Intendencia;

7) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con fecha 30/07/2021, teniendo en cuenta el informe técnico referido, dictaminó que la oferta más conveniente para la Administración es la de Viera Mora Darwin Esmir, por lo que recomendó la adjudicación a dicha firma;

8) que el Intendente, por Resolución N° 4684/2021 de fecha 6/08/2021, dispuso la adjudicación a de Viera Mora Darwin Esmir, por un monto mensual de \$ 585.132 (impuestos incluidos), ad referéndum de la Intervención de este Tribunal, por el plazo de 1 año, prorrogable automáticamente por períodos anuales salvo comunicación de contrario, hasta la finalización del actual período de gobierno;

9) que asimismo, la Resolución detalla los servicios especiales cotizados por la Empresa que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 15 de la Memoria Descriptiva, podrán ser utilizados o no por parte de la Administración y no están incluidos en el monto adjudicado;

10) que surge de informe contable de fecha 10/09/2021 que la suma de \$ 27.403.682 corresponde al monto total adjudicado y que la suma de \$ 2.740.368 correspondiente al Ejercicio 2021 fue imputada al rubro 5278 Derivado 010900, el que no cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente;



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO: 1) que en art. 20 punto 2 –Propuesta de Servicio- del Pliego de Condiciones se contraviene lo dispuesto por el artículo 48 literal C) del T.O.C.A.F.; en virtud de que los factores establecidos para la evaluación de las ofertas determinan puntajes máximos sin determinar la ponderación de cada uno de los factores, lo que no permite determinar la calificación asignada a cada oferta;

2) que asimismo, al comprometerse un gasto sin que exista crédito presupuestal disponible en el rubro de imputación contable se contravino lo establecido por el artículo 15 del T.O.C.A.F.;

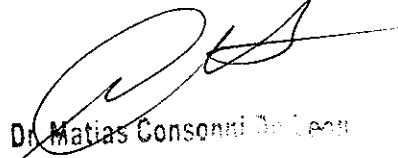
3) que la contratación de los Servicios Especiales (Resultando 6), al no determinarse el tope máximo a ser solicitados por la Intendencia, imposibilita la determinación del monto de la erogación máxima que pudiese resultar, debiéndose, en caso de requerirse los mismos, ampliar las prestaciones de conformidad con el artículo 74 del T.O.C.A.F.;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto por lo dispuesto en los Considerandos 1 y 2;
- 2) Téngase presente lo dispuesto en el Considerando 3;
- 3) Devolver las actuaciones.

ag


Dr. Matías Consonni de León
Adscripto a la Secretaría General